

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 347

SANTIAGO, 01 MAR. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; los instruido en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N° 133, de 21 de abril de 2010, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Acreditación en Salud Limitada**" (cuyo nombre de fantasía es "**ACES Limitada**"), como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, con inscripción vigente bajo el N°6 del Registro Público de Entidades Acreditadoras y siendo su representante legal doña **María Cecilia Fuentes Martínez**;

3) El ingreso N°2769, de 25 de febrero de 2016, mediante el cual la representante de la entidad acreditadora señalada precedentemente solicita la incorporación de una nueva evaluadora a esa entidad;

4) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud señalada precedentemente, emitido con fecha 29 de febrero de 2016, por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, TM María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad antedicha ha solicitado la incorporación de una nueva profesional a su cuerpo de evaluadores, a saber, doña **María Cristina Santos Condori, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Radiología y Física Médica, R.U.N. N°15.000.559-0**;

2º.- Que, conforme al análisis y conclusiones del Informe Técnico recaído sobre dicha solicitud, señalado en el N°4 de los Vistos precedentes, doña **María Cristina Santos Condori, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Radiología y Física Médica, R.U.N. N°15.000.559-0, cumple** con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, previstos para la aprobación su solicitud de incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora señalada precedentemente, a fin que ella ejecute las evaluaciones que le sean encomendadas por dicha entidad y que se encuentren dentro de la esfera de sus competencias profesionales;

3º.- Que, en efecto, según consta de los antecedentes auténticos acompañados por la solicitante, la profesional señalada precedentemente reúne los requisitos de idoneidad

exigidos por el sistema de acreditación de prestadores institucionales a los profesionales evaluadores de esta clase de entidades;

4°.- Que, atendido lo antes expuesto, corresponde, en consecuencia, aprobar la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, como se hará en el presente acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a la solicitud de la entidad acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**", señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, mediante la cual solicita la incorporación de la profesional **María Cristina Santos Condori, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Radiología y Física Médica, R.U.N. N°15.000.559-0**, a su cuerpo de evaluadores para la ejecución de las evaluaciones que correspondan en el marco del sistema de acreditación de los prestadores institucionales de salud y que se encuentren dentro de la esfera de sus competencias profesionales.

2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditación en Salud Limitada**" mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras en el sentido señalado en el numeral precedente.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación señalada en el numeral 1° precedente, en la inscripción que la antedicha entidad mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

4° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora señalada en el N°1 anterior.

5° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/GMH/HOB
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "ACES Limitada" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora "ACES Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo